

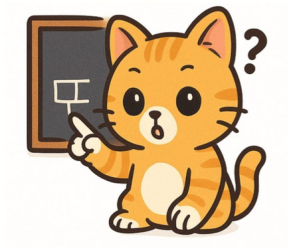
Apartado B · Parte cuarta · Tema 7

Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Texto literal de las normas, en la redacción publicada a 17/10/2026



El texto subrayado en amarillo indica que ese contenido ya ha sido preguntado en un examen oficial anterior.



Esta imagen muestra en qué test oficial se usó esa información.

MUESTRA



1. Esquema del tema

1.1. Epígrafe oficial

Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Programa oficial: Bases de 18 plazas de Administrativos de Administración General (OEP 1988; 9 de acceso libre), BOP de Córdoba nº 188, de 16/08/1988; extracto en el BOE nº 227, de 21/09/1988 (BOE-A-1988-22000). Última convocatoria de acceso libre publicada (1988).

1.2. Qué entra en este tema

- **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:** arts. 4, 47, 49, 70, 84, 123, 127, 139-141.
- **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:** arts. 127-133.
- **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:** arts. 55-56.
- **Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Córdoba: procedimiento de aprobación de normas de carácter general (título V):** arts. 211-215 (BOP de Córdoba nº 116, de 18/06/2025 (BOP-A-2025-1985))

Nota: Potestad reglamentaria local (art. 4 de la Ley 7/1985), procedimiento general de aprobación (art. 49) y, en los municipios de gran población, aprobación de proyectos por la Junta de Gobierno y aprobación por el Pleno (arts. 123 y 127); ordenanzas de convivencia (arts. 139-141); principios de buena regulación y consulta pública (arts. 127-133 de la Ley 39/2015); procedimiento del Ayuntamiento de Córdoba en su Reglamento Orgánico (arts. 211-215).

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

BOE-A-1985-5392 · texto consolidado a 05/10/2026 · [ver en el BOE](#)

2.1. Artículo 4

redacción dada por BOE-A-2003-23103 · publicada el 17/12/2003

1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

b) Las potestades tributaria y financiera.

c) La potestad de programación o planificación.

d) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.

f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.

g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.



3. Únicamente pueden delegarse las competencias del Pleno referidas en los párrafos d), k), m) y ñ) a favor de las comisiones referidas en el apartado 4 del artículo anterior.

Se añade por el art. 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. Ref. BOE-A-2003-23103



TEST OFICIAL

Ayuntamiento de Córdoba · Administrativo/a (C1), promoción interna – OEP 2022-2023 (20 plazas, OE-26/22-23).
Primer ejercicio · examen del 25 de marzo de 2026, pregunta 50

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la LRBRL, señale la respuesta CORRECTA:

- a) En los municipios de gran población corresponde al Pleno la aprobación y modificación de los reglamentos orgánicos, pudiendo delegarse la competencia a favor de las comisiones.
- b) En los municipios de gran población corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, no siendo posible delegar la competencia.
- c) En los municipios de gran población corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, pudiendo delegarse la competencia a favor de las comisiones referidas en el artículo 122.4.

✓ **Respuesta correcta:** c)



TEST OFICIAL

Ayuntamiento de Córdoba · Auxiliar Administrativo/a (C2), turno libre – OEP 2018, 2020 y 2021 (83 plazas, OE-36/18,20,21). Segundo ejercicio, supuesto práctico A (tipo test) · examen del 28 de octubre de 2023, pregunta 24

El Ayuntamiento de Córdoba pretende modificar el Reglamento Orgánico de la Corporación, ¿Qué mayoría sería necesaria para aprobar dicha modificación?

- a) Absoluta.
- b) Simple.
- c) 3/5.
- d) 2/3.

✓ **Respuesta correcta:** a)



TEST OFICIAL

Ayuntamiento de Parla · Auxiliar Administrativo/a (C2), funcionario/a, turno libre – 24 plazas (OEP 2022-2025).
Segundo ejercicio (supuesto práctico tipo test), modelo A · examen del 4 de julio de 2026, pregunta 18

La aprobación de los instrumentos de planeamiento general por el Pleno exige:

- a) Mayoría simple.
- b) Mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- c) Dos tercios de los miembros presentes.
- d) Unanimidad.

✓ **Respuesta correcta:** b)





TEST OFICIAL

Ayuntamiento de Parla · Auxiliar Administrativo/a (C2), funcionario/a, turno libre – 24 plazas (OEP 2022-2025).
Segundo ejercicio (supuesto práctico tipo test), modelo A · examen del 4 de julio de 2026, pregunta 17

En los municipios de gran población, la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento general corresponde a:

- a) El Alcalde.
- b) La Junta de Gobierno Local.
- c) La Comisión Informativa de Urbanismo.
- d) El Pleno.

✓ **Respuesta correcta: d)**

2.7. Artículo 127

redacción dada por BOE-A-2013-13756 · publicada el 30/12/2013

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.
- b) La aprobación del proyecto de presupuesto.
- c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.
- d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- e) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.
- f) **(Derogada)**
- g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.
- h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

La composición de los tribunales de oposiciones será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Su presidente podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones públicas.



- i) El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- j) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.
- k) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.
- l) Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.
- m) Designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.
- n) Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

2. La Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás **concejales**, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la **aprobación de la relación de puestos de trabajo**, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior.

Se modifica la letra m) y se añade la n) al apartado 1 por el art. 1.32 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Ref. BOE-A-2013-13756. Se deroga el apartado 1.f) por la disposición derogatoria única.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre. Ref. BOE-A-2007-18874 Se añade por el art. 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. Ref. BOE-A-2003-23103



TEST OFICIAL

Ayuntamiento de Córdoba · Auxiliar Administrativo/a (C2), turno libre – OEP 2018, 2020 y 2021 (83 plazas, OE-36/18,20,21). Segundo ejercicio, supuesto práctico A (tipo test) · examen del 28 de octubre de 2023, pregunta 22

La Junta de Gobierno Local va a delegar competencias en los Concejales, ¿Cuál de las siguientes competencias NO es delegable?

- a) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.
- b) Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.
- c) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.
- d) La separación del servicio del personal funcionario.

✓ **Respuesta correcta: d)**





TEST OFICIAL

Ayuntamiento de Córdoba · Auxiliar Administrativo/a (C2), turno libre – OEP 2018, 2020 y 2021 (83 plazas, OE-36/18,20,21). Primer ejercicio, modelo A · examen del 17 de junio de 2023, pregunta 55

Conforme al artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indique cual de las siguientes funciones NO podrá delegar la Junta de Gobierno Local en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares:

- a) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.
- b) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.
- c) La determinación del número y del régimen del personal eventual.
- d) Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

✓ **Respuesta correcta: c)**



TEST OFICIAL

Ayuntamiento de Alcalá de Henares · Administrativo (C1), funcionario de carrera, concurso-oposición por promoción interna – 2 plazas, OEP 2023. Primer ejercicio · examen del 29 de septiembre de 2026, pregunta 54 · plantilla provisional

De conformidad con la LRBRL, ¿qué órgano es el competente para aprobar la oferta de empleo público en los municipios de gran población?

- a) El Alcalde.
- b) La Junta de Gobierno Local.
- c) El Pleno.

✓ **Respuesta correcta: b)**



TEST OFICIAL

Ayuntamiento de Albacete · Auxiliar de Administración General (C2), turno libre (OEP 2023-2025, 9 plazas). Primer ejercicio (teórico) · examen del 5 de septiembre de 2026, pregunta 16

En relación con los Municipios de Gran Población, regulados en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indique a qué órgano se atribuye la competencia de aprobación de la relación de puestos de trabajo y si ésta es o no una competencia delegable:

- a) Al Pleno, siendo una competencia delegable.
- b) A la Junta de Gobierno Local, no siendo una competencia delegable.
- c) Al Pleno, no siendo una competencia delegable.
- d) A la Junta de Gobierno Local, siendo una competencia delegable.

✓ **Respuesta correcta: b)**



2.8. Artículo 139

redacción dada por BOE-A-2003-23103 · publicada el 17/12/2003

Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes.

Se añade por el art. 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. Ref. BOE-A-2003-23103



TEST OFICIAL

Ayuntamiento de Santander · Auxiliar Administrativo/a (C2) del Servicio Municipal de Transportes Urbanos (TUS), concurso-oposición, turno libre (1 plaza, BOE 2023). Primer ejercicio (test) · examen del 21 de septiembre de 2024, pregunta 49

¿Puede un ayuntamiento aprobar una ordenanza que tipifique infracciones y establezca sanciones por la realización de aquellas?

- a) No, dado que eso solo puede hacerlo una ley.
- b) Sí
- c) No, dado que eso solo puede hacerlo una ley o una norma con rango de ley.
- d) La ordenanza podría tipificar infracciones, pero nunca podrá establecer sanciones.

✓ **Respuesta correcta: b)**

2.9. Artículo 140

redacción dada por BOE-A-2003-23103 · publicada el 17/12/2003

1. Las infracciones a las ordenanzas locales a que se refiere el artículo anterior se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

e) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.



f) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

2. Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

d) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

e) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Se añade por el art. 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. Ref. BOE-A-2003-23103



TEST OFICIAL

Ayuntamiento de Alcalá de Henares · Administrativo (C1), funcionario de carrera, concurso-oposición por promoción interna – 2 plazas, OEP 2023. Primer ejercicio · examen del 29 de septiembre de 2026, pregunta 41 · plantilla provisional

Según el art. 140 de la LRBRL son muy graves las infracciones que supongan:

a) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

b) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

c) Todas las respuestas anteriores son correctas.

✓ **Respuesta correcta: c)**



TEST OFICIAL

Ayuntamiento de Albacete · Administrativo/a de Administración General (C1), promoción interna (OEP 2021 y 2023, 10 plazas). Primer ejercicio (teórico) · examen del 5 de octubre de 2024, pregunta 2

En los términos indicados en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, las infracciones a las ordenanzas locales serán muy graves cuando supongan:

a) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

b) Molestias leves en el uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

c) El enriquecimiento injusto de un particular.

d) La alteración temporal del normal funcionamiento de un servicio público.

✓ **Respuesta correcta: a)**



2.10. Artículo 141

redacción dada por BOE-A-2003-23103 · publicada el 17/12/2003

Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: hasta 750 euros.

Se añade por el art. 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. Ref. BOE-A-2003-23103



TEST OFICIAL

Ayuntamiento de Elche · Administrativo/a A.G. (C1), concurso-oposición por promoción interna (81 plazas). Primer ejercicio (cuestionario de conocimientos) · examen del 28 de septiembre de 2021, pregunta 33

De conformidad con lo establecido en el art. 141 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, las multas por infracciones muy graves recogidas en las Ordenanzas, no podrán superar la siguiente cuantía:

- a) 3000 euros.
- b) 1500 euros.
- c) 750 euros.
- d) 1750 euros.

✓ **Respuesta correcta: a)**

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

BOE-A-2015-10565 · texto consolidado a 25/09/2026 · [ver en el BOE](#)

3.1. Artículo 127

publicada el 02/10/2015

El Gobierno de la Nación ejercerá la iniciativa legislativa prevista en la Constitución mediante la elaboración y aprobación de los anteproyectos de Ley y la ulterior remisión de los proyectos de ley a las Cortes Generales.

La iniciativa legislativa se ejercerá por los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas en los términos establecidos por la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía.

Asimismo, el Gobierno de la Nación podrá aprobar reales decretos-leyes y reales decretos legislativos en los términos previstos en la Constitución. Los respectivos órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas podrán aprobar normas equivalentes a aquellas en su ámbito territorial, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

